Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 176/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, BELEN GARCIA IGLESIAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS n.º 176/2004, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Policía Local 1756, Policía Local 1862, Juan Francisco Martínez Vera y Abdelkarim Hamouchi, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo CONDENAR y condeno a D. Juan Francisco Martínez Vera como autor responsable de una falta de carencia de seguro obligatorio a la pena de cuarenta días multa con una cuota día de ocho euros, en total trescientos veinte euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de veinte días en caso de impago por su insolvencia.

Simultáneamente debo CONDENAR y condeno a D. Abbelkarim Hamouchi como autor responsable de una falta de carencia de seguro obligatorio a la pena de cuarenta días multa con una cuota día de ocho euros, en total trescientos veinte euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de veinte días en caso de impago por su insolvencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKARIM HAMOUCHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de mayo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCION SEPTIMA MELILLA

EDICTO

1254.- En el rollo de Apelación n.º 16/04, dimanante del Juicio de Faltas n.º 476/03 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta ciudad por Coacciones, siendo apelante D. Tahamit Hamed Al-Lal, se ha dictado Sentencia de fecha 19-04-04, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelacion interpuesto por D. Tahamit Hamed Al-Lal, contra la sentencia de fecha 11-11-03 dictada en los autos de Juicio de Faltas núm. 476/03 por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Instruccion n.º 4 de Melilla, debo confirmar y confirmo dicha sentencia, con imposición al recurrente el abono de las costas vertidas en la alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a FAYZA OUCHHIB, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 19 de mayo de 2004.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

